

## PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL A MENORES

Descripción del procedimiento:

- a) La persona que detecte la situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) comunica al Director/a y al Encargado/a que el establecimiento ha designado para abordar estas situaciones, (Orientador/a, Psicólogo/a, Asistente Social o Coordinador/a o Subdirector/a de Convivencia Escolar).  
*Responsable: Persona que toma conocimiento y Encargado/a designado del Establecimiento.*
- b) Encargado/a reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el libro de clases, entrevista al/la Profesor/a Jefe, Orientador/a u otro actor relevante. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.  
*Responsable: Encargado/a designado/a.*
- c) Con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito **“Si es necesario”** el/la Psicólogo/a o Encargado/a Designado/a deberá:
- Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
  - **No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.**
  - Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y **victimización secundaria.**
  - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
  - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.
- Responsable: Psicólogo/a o en su ausencia Encargado/a designado/a.*
- d) La información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo, debe ser realizada idealmente por Psicólogo/a, Asistente Social o Encargado/a del establecimiento acompañados por el Director/a. En esta ocasión se debe realizar **contención** dado el impacto que ocurre a nivel familiar.  
*Responsable: Director/a y Equipo Psicosocial*
- e) Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado/a y/o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el/la Director/a del establecimiento (art. 175 CPP). En caso de que el/la Director/a no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos. (Se sugiere efectuar la denuncia en la 48 Comisaría de Menores y Familia).  
*Responsable: Director/a y Encargado/a designado/a.*
- a) Disponer medidas pedagógicas en coordinación con el/la profesor/a jefe.  
*Responsable: Encargado/a designado/a, profesor/a jefe.*
- f) En el caso que el/la estudiante presente señales **físicas**, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá **interponer la denuncia** ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.

### IMPORTANTE:

- Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser **informada inmediatamente** detectada la situación.
  - No confundir la responsabilidad que tiene el Liceo o Escuela con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
  - Tanto la **investigación como el proceso de reparación** están a cargo de otros organismos e instituciones **especializadas.**
- Responsable: Encargado/a designado/a del Establecimiento.*
- g) El/la Director/a debe oficiar informando a la DEM (con copia al Departamento de Asuntos Estudiantiles) la situación presentada y las acciones realizadas.  
*Responsable: Director/a del Establecimiento.*
- h) En caso que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la 48 comisaría de Menores y Familia, de forma que se adopten **las medidas de protección** hacia el menor.  
*Responsable: Director/a del Establecimiento.*

i) En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de **papel**, para posteriormente **entregarla a Carabineros** a la hora de hacer la denuncia.

*Responsable: Encargado/a Designado/a del Establecimiento.*

j) Seguimiento y acompañamiento por los equipos psicosociales paralelo a la denuncia:

- El equipo psicosocial debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del/la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases.
- Informar de manera escrita el estado del caso al Encargado/a designado/a y Profesor/a Jefe.
- En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspector/a General, Paradocente u otro).
- Profesor/a Jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

*Responsable: Equipo Psicosocial*

#### **NOTA:**

*En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la dupla psicosocial podrá solicitar orientación al Centro Atención a la Familia de la Comuna de Santiago (CAF), esto siempre con la aprobación del apoderado.*

*En caso de que el maltrato o Abuso provenga de un/a **Funcionario/a** del establecimiento educacional, se debe:*

- *Realizar la denuncia de inmediato a la 48ava Comisaría de Menores y Familia.*
- *Informar paralelamente a la DEM, la cual puede apartar al/la funcionario/a de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.*

*En caso de que el maltrato o abuso provenga de un **Estudiante** del establecimiento educacional, se debe:*

- *Realizar la denuncia de inmediato a la 48ava Comisaría de Menores y Familia.*
- *La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.*
- *Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).*